



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I010F

Código de Expediente

Fecha
01/08/2018

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ESCUELA DE 0 A 3 AÑOS EN INFIESTO (PILOÑA)

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras definidas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ESCUELA DE 0 A 3 AÑOS EN INFIESTO

El Proyecto surge ante la necesidad de disponer de un Centro de educación infantil para atención a niños desde los 4 meses a los 3 años, que cubra la actual demanda, de tal forma que acoja todas las dependencias tanto educativas como administrativas dotándolo de una imagen responda al uso lúdico y educativo para el que está destinado.

Para ello se ha optado por la reforma y adaptación de una parte de las actuales instalaciones del Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) sito en Avenida de Pialla s/n de Infiesto.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto para la contratación de la obra definida, se utilizará el "Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)" aprobado por el Reglamento (CE) nº2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, , y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, las obras se corresponden con :

- CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.

En virtud del art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta obra, según su objeto y naturaleza se encuentra clasificada dentro del grupo a) obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio de este contrato asciende a la cantidad de 102.468,92 €, incluido el Beneficio Industrial y los Gastos Generales, según el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material.....	86.108,34 €
Gastos Generales (13%)	11.194,08 €
Beneficio Industrial (6%).....	5.166,50 €
Total precio del contrato.....	102.468,92 €

Será de aplicación el Impuesto de Valor Añadido (IVA) vigente que corresponda. De acuerdo al tipo vigente actual del 21%, el importe del IVA asciende a la cantidad de 21.518,47 €. Por tanto, el presupuesto de licitación de la obra (IVA 21% incluido) asciende a 123.987,39 €.

Dentro de este precio están incluidos los costes de todas las actuaciones precisas para una correcta ejecución de la obra, y una completa puesta en uso de las obras e instalaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá correr con los gastos derivados de la puesta en funcionamiento

de cada una de las instalaciones previstas, incluyendo redacción de proyectos específicos, direcciones de obra, tasas, permisos...

Igualmente está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

3. REVISIÓN DE PRECIOS:

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP, y visto el plazo de ejecución de este contrato, no procede revisión de precios.

4. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el art. 77 LCSP, dada la cuantía del presente contrato, no es exigible clasificación al contratista.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

No obstante, se establecen los siguientes criterios relativos a la solvencia técnica de los licitadores (art. 88 LCSP):

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución, de obras similares a las descritas en el objeto de este contrato. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Acreditación académica y profesional del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Información relativa a equipos, maquinaria y vehículos que se asignarán a la obra, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Estos criterios quedarían cumplimentados con la presentación del certificado de clasificación de contratista:

Grupo C.- EDIFICACIONES

- Subgrupo 1 (Demoliciones)
- Subgrupo 2 (Estructuras de fábrica u hormigón)
- Subgrupo 4 (Albañilería, revocos y revestidos)
- Subgrupo 6 (Pavimentos, solados y alicatados)
- Subgrupo 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones)
- Subgrupo 8 (Carpintería de madera)



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I010F

Código de Expediente

Fecha
01/08/2018

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Subgrupo 9 (Carpintería metálica)
Categoría 1

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de las obras será de DOS (2) MESES, iniciándose cu computo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, con resultado visible.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud elaborado, en cumplimiento del art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Una vez informado favorablemente por la persona designada para ejercer la Coordinación de Seguridad y Salud, será sometido a aprobación por la Administración contratante.

El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

6. PLAZO DE GARANTÍA:

La empresa adjudicataria, garantizará el buen funcionamiento de las intervenciones objeto de este Pliego por espacio mínimo de UN (1) AÑO, desde la firma del acta de recepción de las obras.

Durante este plazo de garantía, la empresa estará obligada a reparar por su cuenta y coste, incluyendo mano de obra, desplazamientos, dietas y repuestos, todos los elementos, materiales y equipos que presenten avería, con las únicas excepciones de aquellas producidas por causas de fuerza mayor como actos vandálicos, golpes e inundaciones, y a reponer aquellos equipos que presentasen defectos de funcionamiento.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán de cargo de la empresa contratista la tramitación y los costes de obtención de las preceptivas autorizaciones para la puesta en funcionamiento de la actividad y de las instalaciones.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del contrato de las condiciones ofertadas o de mora en la entrega de la obra por causa imputable a la misma, ésta deberá hacer frente a los mayores costes que se deriven o se ocasionen como consecuencia del retraso. Igualmente, deberá hacer frente a las penalizaciones que se le impongan, de conformidad con lo establecido en el correspondiente apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado al efecto, o en su defecto, con arreglo a lo establecido en el art. 192, 193 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la empresa contratista gestionar los residuos conforme al plan presentado en la oferta y realizar un control de emisiones de gases de combustión, de polvo y de ruido en la ejecución de las obras, así como adoptar las medidas correctoras que ordene la Dirección Facultativa de la Obra o la autoridad competente. La gestión inadecuada de los residuos de la obra y la falta de diligencia en la adopción de medidas para la reducción de emisiones de gases, polvo y ruido, dará lugar a penalizaciones diarias proporcionales a los daños y molestias

originados.

Es obligación de la empresa contratista realizar a su costa todos los ensayos y comprobaciones (geométricas, visuales, documentales, etc) que la Dirección Facultativa establezca, dentro del marco de la normativa técnica vigente, para la contratación de la adecuada calidad de las unidades de obra ejecutadas.

Durante la ejecución de la obra la contrata irá realizando un dossier fotográfico para su seguimiento, en el que se recogerán las incidencias que, a criterio de la Dirección Facultativa, permitan tener una completa información de los procesos constructivos y del desarrollo de la obra.

La contrata pondrá a disposición del Ayuntamiento y de la Dirección Facultativa, durante toda la ejecución de la obra, personal técnico especializado en la ejecución de las obras objeto del contrato.

Previo al inicio de la obra, la empresa contratista colocará si procede, en el lugar que fije el Ayuntamiento, al menos un cartel informativo de la obra, que cumpla las condiciones establecidas al efecto.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

De acuerdo con el art. 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Medioambientales:

Compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.

El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá verificarse en cualquier momento por el responsable del contrato, solicitando al contratista la documentación que estime pertinente.

El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato constituirán carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato deberá ajustarse a lo establecido en los Pliegos y el Proyecto aprobado, así como a las instrucciones de los técnicos Directores Facultativos de las obras y legislación que le sea de aplicación, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.

COMPROBACION DEL REPLANTEO E INICIO DE LA OBRA.

Conforme a lo establecido en el art. 237 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de UN MES desde la fecha de formalización del contrato y una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud de la obra, se formalizará el Acta de Comprobación del Replanteo, que firmará la persona que represente a la contrata, la Dirección de Obra y el Coordinador/a de Seguridad y Salud en obra, momento en el cual se iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material señaladas en el presupuesto y mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I010F

Código de Expediente

Fecha
01/08/2018

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto del Proyecto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Para aquellas unidades o partes de la obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección Técnica con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las comprobaciones y toma de datos oportunas, en particular en aquellos casos en que la medición de la obra ejecutada sea superior a la prevista en el Proyecto. Cuando se produzca esta circunstancia y el Contratista no haya realizado el aviso, deberá aceptar el criterio de medición de la Dirección Técnica.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el art. 198.2 de la LCSP.

Por su parte, las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas en su caso las prórrogas legalmente concedidas.

Previo al acto formal de la recepción de la obra, o a la firma del Acta de Recepción, la empresa contratista deberá hacer entrega al Ayuntamiento de toda la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

De igual forma, previo a la recepción de la obra, la empresa contratista entregará al Ayuntamiento las autorizaciones administrativas o privadas necesarias para la puesta en uso de las instalaciones.

LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.